

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2019-629, informando que la parte demandante allegó constancias de notificación y solicitud emplazar a la demandada. Sírvase proveer.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, el Despacho observa que la parte actora procedió con la notificación de que trata el artículo 291 y 292 del C.G.P. (fls.31-58), a los demandados., sin embargo, se observa que la notificación de aviso no en concordancia a lo estatuido con el artículo 29 del C.P.T., norma especial de materia laboral, dado que no se incluyó con el escrito del aviso, que en caso de no comparecer se le asignara un curador Ad Litem.

En razón de lo anterior, y con el ánimo de evitar nulidades o irregularidades procesales, que puedan efectuarse en cualquier etapa del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda nuevamente con el trámite de notificación del aviso, bajo los lineamientos del artículo 292 del C.G.P., y artículo 29 del C.P.T., o en su defecto conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020, este último al correo de notificaciones judiciales de la demandada en mención.

Notifíquese y Cúmplase.

(Origina firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria**

Bogotá D. C. 23 de febrero de 2022.

Por ESTADO N° 023 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)

**SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria**